

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **077**

PERÍODO LEGISLATIVO **2015**

EXTRACTO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO NOTA Nº 28/15 ADJUNTAN-
DO RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 210 DEL I.P.A.U.S.S.

Entró en la Sesión de: **14 MAYO 2015**

Girado a la Comisión Nº: **865**

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

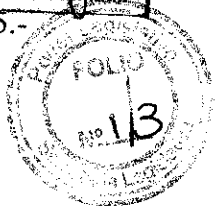
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo SECRETARÍA	
REGISTRO N° 745	FECHA 11 MAY 2015
 FIRMA	

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
11 MAY 2015	
N° 077	RECEPCIONADA
RS 12	FIRMA

NOTAN° 28 /15.-
Letra: SEC. GRAL.
Cde.: Nota N° 176/2015
Letra: Dir. Sec. Gral. IPAUSS



USHUAIA, 29 ABR. 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente elevo adjunta para su conocimiento, la Nota de mención en el corresponde, que fuera remitida a la Sra. Gobernadora de la Provincia por la Prof. Ana C. VILLANUEVA en su carácter de Presidente de I.P.A.U.S.S.

Mediante la misma solicita al Poder Ejecutivo Provincial impulse ante el Poder Legislativo la derogación del artículo 27 de la Ley Provincial N° 1037, y acompaña copia certificada de la Resolución de Directorio N° 210/15 en idéntico sentido.

En éste contexto, la Primera Mandataria se ha expedido indicando que no comparte el criterio esgrimido en la Resolución de Directorio ut supra mencionada, y dispone se giren las presentes a la Honorable Cámara Legislativa que Ud. preside.

Atentamente.

G.P. ABRAHAM DARIÓ FARIAS
Secretario General de Gobierno

PASE A LA SEC. LEGISLATIVA
CON COPIA A LOS SEÑORES
LEGISLADORES. Ushuaia 05/05/15.-

SR. PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S _____ / _____ D

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ISLAS SEÑOR... GOBERNADORA	
ENTRÓ:	22 ABR. 2015 <i>Juan</i>
HORA:	5:26

NOTA N° 176/2015
Dir. SECRETARÍA GRAL.
I.P.A.U.S.S.

USHUAIA, 21 ABR 2015

SRA.
GOBERNADORA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
A.e I.A.S.
S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de remitir adjunto a la presente para su conocimiento, copia certificada de la Resolución de Directorio N° 210 del corriente año; ello a los fines de que por intermedio del Poder Ejecutivo Provincial se solicite al Poder Legislativo la derogación del Artículo 27 de la Ley 1037, de corresponder.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Adjunto
-lo indicado en el texto-

[Handwritten Signature]
 Prof. Ana C. VILANUEVA
 Presidente
 I.P.A.U.S.S.

MESA DE ENTRADA
I.P.A.U.S.S.
SALIO
21 ABR 2015
REGISTRO

los comparetes el criterio esgraimado en Res. 210/15
T/C para al Poder Legislativo para su conocimiento

SECRETARÍA PRIVADA
GOBERNADORA
Pase N°: 534/2015
Fecha: 22/04/2015.

[Handwritten Signature]
 María Fabiana Ríos
 GOBERNADORA
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Silvina SANTILLÁN
Directora Secretaría General
IPAUSS



IBAUSS

Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 17 ABR 2015

VISTO: La ley 1037 dada en sesión ordinaria de la Legislatura Provincial del día 12 de marzo "Creación del Sistema Provincial de Acogimiento Familiar"; y,

CONSIDERANDO

Que la medida de acogimiento familiar es un instituto de las políticas públicas en el marco de la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y la Ley Provincial 521 Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas Adolescentes y sus familias.

Que la Comisión de Servicios Sociales oportunamente se ha expedido a favor del veto del artículo 27° del Capítulo V acerca de "Los beneficios del Sistema Provincial de Acogimiento Familiar" en las actuaciones requeridas por la Secretaría Legal y Técnica del Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 695/15.

Que el Estado resulta el garante de las Políticas Públicas ante las desprotección de los grupos primarios de niños, niñas y adolescentes.

Que los gobiernos, en sus distintos niveles Municipal, Provincial y Nacional tienen la obligación constitucional de promover el cumplimiento de los derechos de los niños y los adolescentes garantizando una justa distribución que favorezca a los sectores más necesitados.

Que la Constitución Argentina comparte con la Convención Internacional de los derechos del Niño su misma jerarquía, por lo tanto ambos se sitúan en el vértice de nuestro ordenamiento jurídico.

Que en el artículo 75° inc 23, se establece que se debe dictar "UN REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL ESPECIAL E INTEGRAL EN PROTECCIÓN DEL NIÑO EN SITUACIÓN DE DESAMPARO, DESDE EL EMBARAZO HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE ENSEÑANZA ELEMENTAL Y DE LA MADRE DURANTE EL EMBARAZO Y EL TIEMPO DE LACTANCIA"; implicando una profunda revisión del papel del Estado y la finalidad de políticas públicas gubernamentales

Que la Obra social del IPAUSS, se nutre con los aportes y contribuciones de los afiliados al sistema y se sostienen bajo el concepto de solidaridad de sus aportantes como empleados de los tres poderes del Estado.

Que a la fecha, el Estado no ha dado cumplimiento al recupero de lo establecido en la Ley 410 por el concepto *RUPE, DESFINANCIANDO*, el sistema solidario de sus aportantes.

Que se somete a votación los términos de la presente la que arroja el siguiente resultado:

AFIRMATIVA: RECALBAL; GALLARDO; GARCIA; LEDESMA; PINCOL
NEGATIVA: MANSILLA; VILLANUEVA

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve por simple mayoría de los presentes, proceder en consecuencia.

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 de la Ley Provincial 641.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO
UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Poder Legislativo Provincial a través del Poder Ejecutivo Provincial la derogación del artículo 27° de la Ley 1037.-

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures]

210



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Silvana SANTILLÁN
Directora Secretaría General
IPAUSS



Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social


"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"


///

ARTICULO 2º.- Registrar, notificar a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego y a quien corresponda.. Cumplido ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº - 210 / 2015.-
m.a.g

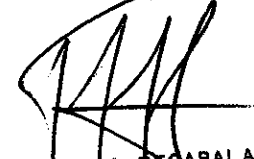
al

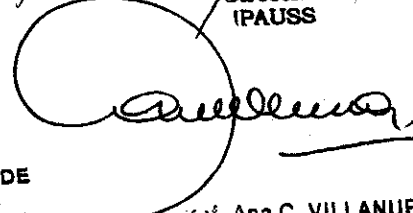

Gustavo A. GARCIA
Director por Activos
IPAUSS

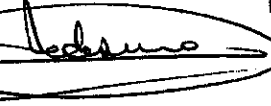

MAGDALENA PINCOL
DIRECTORA POR PASIVOS
IPAUSS

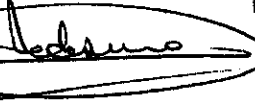

Norma Beatriz MANSILLA
Directora
IPAUSS




Fabián RECABAL ANDRADE
Director por Activos
IPAUSS


Prof. Ana C. VILLANUEVA
Presidente
I.P.A.U.S.S.


Aida M. GALLARDO
Directora por Pasivos
IPAUSS


Néstor J. LEDESMA
Director por Activos
IPAUSS